



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA "CREARCOOP" con NIT 890.981.459-4
Demandado	VICTOR MANUEL CARMONA PINEDA C.C. 98.481.916 ARNUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, C.C. 98.480.738
Radicado	05001-40-03-014-2021-00277-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	Nº 888

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, lo anterior dado que no ha sido posible establecer comunicación con el apoderado para que proceda con la entrega del título original objeto de cobro así:

- No se realizan llamadas por cuanto en el escrito de la demanda no reportan teléfonos de contacto.
- El día 16 de julio de 2021, se remitió correo electrónico (cf. Pdf. 05) asignado cita para la entrega del título objeto de recaudo y nadie asistió, a la fecha no se ha presentado comunicación con el Despacho, para proceder a la asignación de agenda para entrega del pagare Nº 118592.

Conforme lo anterior, se requiere que el demandante satisfaga los siguientes requisitos;

Único. Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original del pagare **N° 118592**, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 8 a 12 m, para la mencionada entrega, la parte interesada, solicitará cita la cual se podrá agendar por intermedio del whatsapp 3105964620, telegram @Juzgado14CivilMunicipalMed, o por intermedio del correo electrónico del Despacho cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co; para mayor agilidad se recomienda comunicarse por el Número del whatsapp o por telegram.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f33a5d79d63e7cc4d7c4b02dd3827b61759016b48df73244d14429e991982e3**
Documento generado en 26/07/2021 11:22:36 AM